

Ejemplar: 1 peseta  
Atrasado 3  
Suscripción año 150

Administración y venta en  
la Intervención de la  
Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Ministerio de Obras Públicas

4137

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas-Comisaría Central de Aguas- Sección Primera, en comunicación de fecha 8 de julio de 1961 (Refas: 3724-F 694-Control núm. 3068), me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia del Alcalde Pedáneo de Pipaona de Ocón (Ayuntamiento de los Molinos de Ocón), solicitando la inscripción en los Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de uno que utiliza las aguas de la «Fuente de la Horma», en término municipal de la villa de Ocón (Logroño), con destino a riegos y abastecimiento.

Resultando que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los Registros de Aguas Públicas y han aportado al expediente los datos necesarios definir la situación y características del mismo.

Resultando que aparece en el expediente testimonio autorizado por el Notario de Arnedo D. José de Grandá y Martínez en 20 de julio de 1959, de haberse practicado el acta de Notoriedad prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de un modo continuo por los peticionarios y anteriores propietarios, durante más de 20 años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria, durante la cual se presentó una reclamación por el Alcalde de la Villa de Ocón, pidiendo se deniegue la inscripción solicitada apoyándose sustancialmente, en la ineficacia del Acta de Notoriedad aportada como justificante del derecho y además, en que las aguas de que se trata son propiedad privada del Municipio que representa, que viene utilizándolas como tiene por conveniente, habiendo incoado un expediente de aprovechamiento, cuya ejecución ha estado paralizada en espera de subvención oficial. Asimismo expone que la Corporación de la Villa de Ocón, desde el año 1955 tiene en su poder legalmente tramitado, un expediente

de aprovechamiento de aguas para abastecimiento de la localidad, derivadas de la «Fuente de la Horma», a través del Ministerio de la Gobernación. Dado traslado de dicho escrito a los peticionarios, estos contestaron manifestando, entre otras alegaciones, que desde tiempo inmemorial, y desde luego más de 300 años, el pueblo y vecinos de Pipaona, viene aprovechando, quieta, pacífica e ininterrumpidamente para abastecimiento de la población, abrevadero de sus ganados y riegos, las aguas de la llamada «Fuente de la Horma», sita en un monte comunal que al realizarse la segregación de los municipios de Molinos de Ocón, Villa de Ocón y Pipaona de Ocón, quedó enclavado dentro del término municipal de la Villa de Ocón. Manifiesta que el Ayuntamiento de la Villa de Ocón, efectuó la reclamación pretendiendo obstaculizar el pleno reconocimiento de los derechos legítimos que asisten a la población de Pipaona de Ocón, y que comenzaron a realizar alguna obra con vista a apoderarse de las aguas de referencia, inquietando con ello a Pipaona de Ocón, en el pacífico disfrute de las mismas, dando con ello lugar a que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ofició al Ayuntamiento de la Villa de Ocón, con fecha 15 de diciembre de 1959, ordenándole se abstenga de realizar cualquier clase de obras, tendentes a privar a Pipaona de los aprovechamientos de las aguas, en la forma que actualmente las viene disfrutando.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado quien describe el aprovechamiento que se trata del manantial «Fuente de la Horma», que nace en término de la Villa de Ocón, corriendo sus aguas normalmente por el valle o barranco denominado «Aguanz», llegando a un pilón construido de hormigón, desde donde se surten las necesidades de la población; respecto de la reclamación estimada no afecta a la inscripción solicitada, y que de la inspección ocular realizada, se deduce que dichas aguas no las han utilizado nunca en la Villa de Ocón, las cuales al salir del predio donde nacen, pierden el carácter de privadas, para convertirse en públicas, y que por otro lado el monte en que nacen, no ha dejado de ser comunal. Respecto a la reclamación de la Corporación reclamante, de que tienen en su poder legalmente tramitado un expediente de aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de la población, y derivadas de la «Fuente la Hor-

ma», se ha comprobado en los archivos obrantes en la Confederación del Ebro, que no existe ninguna documentación que pruebe la veracidad del aserto, y que por tanto, sólo tiene valor en cuanto a la subvención solicitada del Ministerio de la Gobernación, no así a la inscripción o concesión de las aguas por ser de competencia del Ministerio de Obras Públicas, y termina formulando las características con sujeción a las cuales propone se lleve a efecto la inscripción. Pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado le encuentra tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes y entien de procede se lleve a efecto la inscripción con sujeción a las características que propone el Servicio.

El Comisario Jefe de Aguas de la cuenca del Ebro informa favorablemente y entiende que la reclamación formulada debe ser desestimada.

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de la aldea de Pipaona de Ocón al uso del agua a los fines indicados.

Considerando que la reclamación formulada no debe ser tenida en consideración, desde el momento que el aprovechamiento de las aguas está acreditado mediante acta de Notoriedad; por otro lado que las propias manifestaciones del oponente, en el sentido de tener incoado un expediente de aprovechamiento de aguas, éste, sería innecesario, si dichas aguas fueran efectivamente de propiedad privada, y como de los informes y reconocimientos se deduce que las aguas discurren por el barranco Aguanz y son utilizadas después de salir del predio en que nacen, es indiscutible su condición de públicas.

Considerando que han informado favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Ebro

Considerando que del Acta de Notoriedad presentada se deduce que, desde hace más de 20 años, los vecinos de Pipaona de Ocón vienen aprovechando todas las aguas que manan de la Fuente de la Horma, con destino a la bebida, usos domésticos, abrevadero, lavadero y usos agrícolas, por lo que resulta acreditada la prescripción a favor de los vecinos de Pipaona de Ocón en cuanto a su abastecimiento y a favor de la Comunidad de Regantes, cuya constitución debe ordenarse en relación con el aprovechamiento de riegos.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las características siguientes.

Nombre del usuario: Aldea de Pipaona de Ocón, Ayuntamiento de Los Molinos de Ocón (Logroño) y Agrupación de regantes.

Corriente de donde se deriva el agua: barranco de Aguanaz o Pipaona, «Fuente de la Horma».

Término municipal donde radica la toma: Villa de Ocón (Logroño).

Volumen de agua utilizado: 6,11 litros por segundo de tiempo, de los cuales 0,11 litros corresponden al abastecimiento de la población, y el resto, o sea, 6 litros por segundo para riegos.

Objeto del aprovechamiento: Abastecimiento de la población y riego de 20 Has. de terreno.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por Acta de Notariedad.

Observaciones: Primera. — La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

Segunda — No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Tercera — Su buena conservación y explotación están, bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio con arreglo a la instrucción que rija en cada momento de cuenta del usuario, que queda asimismo, obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal, que se imponga, por los pantanos construídos o que se construyan en la sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Cuarta — En el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de esta resolución, deberá la Agrupación de Regantes constituirse en Comunidad de Regantes, en cumplimiento de la O. M. de 10 de diciembre de 1941, incoando a tal efecto el reglamentario expediente con el apercibimiento de que en el caso negativo se aplicarán las sanciones reglamentarias.

Esta Sección, de Orden del Ilmo. Sr. Director General, lo comunica a esa Comisaría para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de agosto de 1961.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1240

## Servicio Nacional del Trigo

Calendario de recepción para el mes de septiembre de 1961

1247

27/01 Silo de Alfaro, abierto todo el mes.

27/02 Almacén de Arnedo 4, 5, 7, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 23, 26 y 28

Subalmacén El Villar 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30

Subalmacén de Enciso 6, 13, 20 y 27

27/03 Almacén de Badarán 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28

Subalmacén de Bobadilla 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26

Subalmacén de San Millán 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30

27/04 Almacén de Calahorra 4 al 7, 11 al 14, 18 al 21, 25 al 28

Subalmacén de Autol 1, 2, 3, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30

27/05 Almacén de Cervera, abierto todo el mes.

27/06 Almacén de Corera, id.

27/07 Almacén de Fuenmayor, id.

27/08 Silo de Haro, id.

27/09 Almacén de Leña, id.

27/10 Silo de Logroño, id.

27/11 Silo de Nájera, id.

27/12 Silo de Santo Domingo, id.

Logroño, 29 de agosto de 1961.

El Jefe Provincial,

1356

## ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIO

La Asociación de Propietarios de la villa de Huércanos.

Hace saber: El próximo 17 de septiembre a las doce en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, tendrá lugar en el casino de la Hermandad una Asamblea Plenaria, con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero—Lectura del acta anterior.

Segundo—Liquidación del ejercicio de 1960.

Tercero—Rugos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, 28 de agosto de 1961.

El Presidente,

1353

### ANUNCIO

1240

Transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá en este Ayuntamiento a celebrar subastas correspondientes al plan de aprovechamientos forestales del año forestal de 1961-62 de este término municipal en la forma siguiente:

### MADERA

Lote primero — 43 robles en las Raposeras con 70 metros cúbicos de madera y 31 metros cúbicos de leña. Tasación 22.860 pesetas e indemnizaciones 1.767,25 ptas.

Lote segundo — 88 robles en Corral de Bueyes con 136 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña. Tasación 44.400 pesetas e indemnizaciones 2.708,85 pesetas.

Estas subastas se ajustarán a las vigentes disposiciones sobre esta clase de aprovechamientos así como el precio índice a lo que ordene la Jefatura de Mon-

tes y al pliego de condiciones económico administrativo que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento dando comienzo a las doce y media horas con intervalo de quince minutos.

Torre de Cameros, 21 de agosto de 1961

El Alcalde,

1337

### ANUNCIO

1233

El día 29 del próximo mes de octubre a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos del monte «Estepal» número 11 bis de los del Catálogo para 570 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 8 550 pesetas más las indemnizaciones reglamentarias.

Los licitadores, presentarán las proposiciones ajustadas al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser consultadas por los interesados.

Prejano, 21 de agosto de 1961.

El Alcalde,

1344

### ANUNCIO

1217

Acordadas por la Corporación que preside las exacciones municipales que se citan: Arbitrio con fin no fiscal sobre pechos, sobre consumiciones, licencias para construcciones y obras, impuesto sobre el vino y la sidra, prestación personal y de transportes, arbitrio sobre el líquido imponible de la riqueza rústica, idem de la riqueza urbana, participación en las cuotas del Tesoro de la contribución territorial rústica, recargo sobre la contribución industrial y de comercio, recargo sobre la contribución de utilidades, vigilancia y reconocimiento de reses, carnes y pescados, rodaje y arrastre por vías municipales, saca de arenas y materiales de construcción, licencias para industrias callejeras y ambulantes y puestos de venta en la vía pública, y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones con arreglo a lo dispuestos en la vigente Ley de Régimen Local.

Cárdenas, 17 de agosto de 1961.

El Alcalde,

1324

### ANUNCIO

1236

En el día siguiente hábil de transcurridos los 20 días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan, cuyos aprovechamientos proceden del monte Santiago Lacuerna de la pertenencia de este municipio, a las doce horas, con intervalos de quince minutos y por el siguiente orden:

150 hayas maderables que cubican 125 metros cúbicos de madera y 38 metros cúbicos de leña gruesa, en el precio base de 96.925 pesetas y 2.886,05 pesetas de indemnizaciones en el sitio Llano Grande.

135 hayas maderables que cubican 98 metros cúbicos de madera y 29 metros cúbicos de leña gruesa, en el precio base de 75.910 ptas; indemnizaciones 2.396,80 pesetas; sitio la Deseçada.

200 metros cúbicos de leña gruesa de haya, en el precio base de 15.000 pesetas; indemnizaciones 1.490 pesetas; sitio Camiño Real.

#### PASTOS

Pastos para 100 vacunos y 600 lanares en el monte Santiago Lacuerna, en una superficie de 420 Hc. durante los meses de marzo a julio, por el precio base de 2.500 pesetas. Indemnizaciones 1.353,50 pesetas.

Si alguna de estas subastas quedaran desiertas, se celebrarán por segunda vez el mismo día de la siguiente semana, y si también resultara desierta, se celebrará por tercera vez en el mismo día de la siguiente semana que haya tenido lugar la anterior.

Munilla, 23 de agosto de 1961.

El Alcalde,

1341

#### EDICTO

1218

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ojcastro.

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para los señores Maestros

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia o los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Ojcastro a 20 de agosto de 1961.

El Alcalde.

1323

#### ANUNCIO DE SUBASTAS FORESTALES

1209

Previa la correspondiente autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y acuerdo

de la Corporación Municipal, se anuncia la subasta de los aprovechamientos que posteriormente se detallan;

1.º Un lote de 137 chopos, con 82 m<sup>3</sup> de madera y 16 m<sup>3</sup> de leña, en el precio de tasación de 80.176 ptas, mas 2.364'75 ptas de Indemnizaciones, en el sitio Expradillas. —Lote bajero. 1 marco al Sur.

2.º Otro lote de 97 chopos, con 73 m<sup>3</sup> de madera y 15 m<sup>3</sup> de leña, en el precio de tasación de 86.014 ptas, más 2.172'35 ptas de Indemnizaciones, Soto Expradillas. Lote intermedio. 2 marcos al Norte.

3.º Otro Lote de 68 chopos, con 74 m<sup>3</sup> de madera y 15 m<sup>3</sup> de leña, en el precio de 97.182'00 ptas, más las indemnizaciones que ascienden a 2.194,16 ptas. Soto Expradillas. Lote Somero. 1 marco al Sur.

4.º Otro lote de 116 chopos y 3 Nogales, de 85'700 m<sup>3</sup> de madera y 21 m<sup>3</sup> de leña, en el precio de tasación de 84.147'60 ptas, más 2.306'45 ptas de indemnizaciones, En Soto Pobes.

Estos aprovechamientos corresponden al Grupo 1.º y por ello serán adjudicados a los licitadores provistos de Certificado Profesional de las clases A) B) y C), que han de Presentar en el acto de la subasta.

La subasta tendrá lugar el día primero del próximo mes de octubre y hora de las trece horas, en la Casa del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o persona del Ayuntamiento en quien pueda representarlo y otro miembro de la Corporación Municipal o varios de ellos que puedan asistir.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente, al que este Anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, hasta la hora de las once del mismo día de la subasta, que quedará cerrada la admisión de estos, la apertura de los mismos dará comienzo a la hora de las trece en que se hará la adjudicación.

De no adjudicarse todos o alguno de los lotes, los declarados desierto, se celebrará segunda subasta que tendrá lugar el día ocho del mismo mes de octubre y a la hora de las trece del día y en las mismas condiciones que la anterior, prorrogándose la presentación de pliegos hasta la hora de las once del expresado día que quedará cerrada.

Los pliegos han de presentarse cerrados, acompañados de la declaración de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los

artículos 4 y 5 del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como del 5º del importe de tasación del lote correspondiente.

Si en el presente anuncio pudiera darse algún error numérico en lo que se refiere a tasaciones, indemnizaciones o bien al número de árboles y m<sup>3</sup>, se estará siempre a los datos facilitados por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal.

La subasta se regulará con arreglo a las condiciones establecidas por las Vigentes disposiciones para esta clase de aprovechamientos y al pliego de condiciones económico — administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

En el mismo día y una vez haya terminado la subasta de madera, se procederá a la subasta de pastos en el Monte El Soto de este Ayuntamiento núm. del Catálogo de U. P. 19-IV, en una extensión aproximada de 35 Htas. para 480 cabezas de ganado lanar u. 80 de vacuno en el precio de tasación de 12.000 pts. más la indemnización a la Jefatura del Distrito Forestal de 764'25 pts. La adjudicación se hará con arreglo al pliego de Condiciones y a viva voz.

Casalarreina 21 de agosto 1961.

El Alcalde

1312

#### ANUNCIO DE SUBASTA

1234

Según acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a pública subasta para la adjudicación de las obras de un Cementerio Municipal en Pazcuengos, con sujeción al proyecto Pliego de condiciones y demás documentación que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal.

El tipo base de subasta es de noventa mil pesetas, y la fianza provisional necesaria para concurrir a esta licitación se cifra en dos mil doscientas cincuenta pesetas que se ingresarán en la Depositaria Municipal.

La Fianza definitiva consistirá en el 4%, sobre el importe de tasación.

Las obras deberán realizarse en un plazo de sesenta días, contados desde el día siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

El pago de la obra se hará contra certificación de obra ejecutada una vez sea aprobada y previos los trámites legales.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme

al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel reintegrado según la Ley del Timbre, vigente se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina en un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Se incluirán en sobres cerrados, lacrados y precitados en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de obra de un Cementerio Municipal en Pazuengos» y se acompañará el documento acreditativo de construcción de la fianza provisional y una declaración en la que el proponente afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Vigente.

La apertura de los pliegos o sobres cerrados se realizará en la Casa Consistorial a la hora de las doce y media del día siguiente aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento, debiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representantes, acompañando en este caso poder declarado bastante a consta del interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario o rematante, todos los gastos de anuncios, escrituras, impuestos y contribuciones y demás legítimos derivados de este expediente quedando el contratista a cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguros Sociales etc. considerandos como único responsable de los accidentes que pudieran ocurrir y debiendo así mismo cumplir la que tiene por objeto la protección de la Industria Nacional.

**MODELO DE PROPOSICION**

D..... de..... años, estado..... profesión..... vecino de..... con domicilio en..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económica administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un Cementerio Municipal en Pazuengos, con sujeción estricta al Ployerto y demás prevenciones, con la baja de..... (en letra) por ciento en el tipo de licitación.

Se adjuntará resguardo de haber

depositado la cantidad de.... ptas. como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma

Pazuengos 12 de agosto de 1961.

El Alcalde

1343

**ANUNCIO**

1244

Aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 15 días hábiles, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capitulos, artículos y partidas del presupuesto vigentes número uno, durante cuyo plazo puede ser libremente examinado y formular las reclamaciones procedentes.

Arenzana de Abajo 28 de agosto de 1961.

El Alcalde,

1351

**ANUNCIO**

1207

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas Fiscales que luego se hace mención así como las que se han establecido por primera vez o reformado quedan expuestas al público por los plazos reglamentarios a los efectos que determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que sobre las mismas consideren oportunas.

**Relación de Ordenanzas**

- Expedición de documentos.
- Desagües pluviales a la vía pública.
- Inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.
- Servicio de alcantarillado.
- Reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.
- Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de la población. Voz pública.
- Matadero municipal
- Licencias de apertura de establecimientos
- Aprovechamiento especial con vallas puntales, asmillas y andamios en la vía pública
- Entrada de carruajes en los edificios particulares
- Aprovechamiento especial con rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública
- Licencia para industrias, callejeras y ambulantes
- Ocupación de la vía pública con escombros
- Saca de arena y otros materiales en terrenos públicos del término municipal
- Anuncios, escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma

Transito de animales domésticos por la vía pública

Aprovechamiento de la vía pública con mesas, de los cafés y establecimientos análogos

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o errenos del común

Tribunas, toldos o insalaciones semejantes voladizos, sobre la vía pública o que sobresalga en la línea de fachada

Aprovechamiento especial por rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo excepto los de motor

Derechos y tasas sobre desagüe de canales

Derechos y tasas sobre postes, palinillas sobre la vía pública

Contribuciones especiales

Arbitrio sobre perros

Arbitrios con fines no fiscales, sobre consumos en establecimientos públicos

Arbitrio sobre solares sin edificar

Incremento del valor de los terrenos Carruajes y caballerías de lujo y velocípedos

Consumo de pescados y mariscos finos

Impuesto de consumo de lujo, contribución de Uoc y Consumos cedidos por el Estado a los municipios

Ordenanza del recargo municipal sobre Impuesto Industrial (Licencia fiscal

Recargo sobre la contribución de utilidades de la riqueza moviliaria

Recargo sobre el consumo de gas y electricidad

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial

Consumo de carnes, volatería y caza menor

Consumo de vino, común o de pasto

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes

Arbitrio municipal de la Riqueza Urbana

Sobre la Riqueza Rústica y pecuaria

Prestación personal y de transportes Murillo de Río Leza, 21 de agosto de 1961

El Alcalde,

1326

**EDICTO**

1246

Habiendo sido aprobados por esta Corporación Municipal, los documentos que se relacionan a continuación, se hallarán de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones:

Presupuesto ordinario ejercicio 1962.

Expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio 1960.

Expediente de transferencia de crédito

Lardero a 31 de agosto de 1961

El Alcalde Presidente

1355

Imp. Provincial